

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546

Señor(a)  
DOW AGROSCIENCES LLC  
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

|                                     |                     |                               |   |             |  |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------------------|---|-------------|--|
| Patente de Invención                | PT                  | Patente de Modelo de Utilidad |   |             |  |
| Vía Nacional                        |                     |                               |   |             |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | PCT                 | Capítulo I                    | X | Capítulo II |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/US2015/011281   |                               |   |             |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 14 de enero de 2015 |                               |   |             |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**1. Documentos estudiados**

|                   |                                                                                           |                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Descripción       | 16173546                                                                                  | 29 de junio de 2016 |
| Reivindicaciones: | 16173546                                                                                  | 29 de junio de 2016 |
| Prioridad(es):    | País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA<br>Número: 61/927,829      Fecha: 15 de enero de 2014 |                     |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546

**2. Análisis de la Prioridad**

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

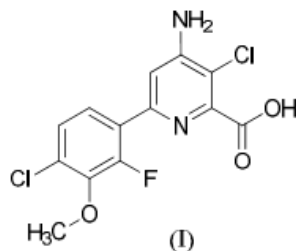
**3. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 36 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16173546 del 29 de junio de 2016).

Título de la solicitud: "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE ÁCIDO 4-AMINO-3-CLORO-6-(4-CLORO-2-FLUORO-3-METOXIFENIL) PIRIDIN-2-CARBOXÍLICO O SUS DERIVADOS, FLUROXIPIR O SUS DERIVADOS Y FENOXIAUXINAS O SUS DERIVADOS" (Rad. 16173546 del 29 de junio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de contar con composiciones herbicidas mejoradas que sean eficaces en el control de la vegetación no deseable.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende una mezcla que contiene una cantidad efectiva desde el punto de vista herbicida de (a) un compuesto de la fórmula (I):



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546

o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, una de sus sales, ésteres o amidas aceptables en la agricultura;

(b) Fluroxipir o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, uno de sus ésteres, amidas o sales aceptables en la agricultura; y

(c) una o más fenoxiauxinas o uno de sus ésteres, amidas o sales aceptables en la agricultura.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 25/32, A01N 43/40, A01N 39/02.

**4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)**

Pese a que las reivindicaciones 13 a 19 y 32 a 36 indican en su preámbulo que se refieren a un método, la etapa de “aplicar o poner en contacto” hace referencia a la forma de utilizar la composición de la reivindicación 1.

Es decir, el método reclamado solo hace referencia a **la aplicación** de la composición, bien sea a la vegetación no deseable, la zona adyacente al agua o el suelo. Sírvasse retirar dichas reivindicaciones.

**5. De la solicitud de patente**

**Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)**

Las reivindicaciones 1 y 20 no son claras porque las expresiones “cantidad efectiva” y “una de sus sales, ésteres o amidas aceptables en la agricultura” no definen específicamente los porcentajes de combinación de la composición reclamada ni los componentes específicos de la composición de interés. Asimismo, la reivindicación 20 no es clara porque el término “asegurador herbicida” no definen algún ingrediente activo específico. Sírvasse corregir o restringir el alcance de la materia reclamada.

Finalmente, sírvase retirar el término “aproximadamente” de las reivindicaciones 11, 12, 30 y 31 puesto que es impreciso y no permite definir de forma específica la proporción de combinación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546

**6. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 15 de enero de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

| N° | Documento    | Título                                                                                                                                                                          | Fecha de Publicación |
|----|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1 | US2013143739 | HERBICIDAL COMPOSITION CONTAINING 4-amino-3-chloro-6-(4-chloro-2-fluoro-3-methoxyphenyl) pyridine-2-carboxylic acid or derivative thereof AND FLUROXYPYR or derivatives thereof | 2013-06-06           |
| D2 | US2013143738 | HERBICIDAL COMPOSITION CONTAINING CERTAIN PYRIDINE CARBOXYLIC ACIDS AND (2,4-DICHLOROPHENOXY)ACETIC ACID                                                                        | 2013-06-06           |

El documento D1<sup>1</sup> divulga composiciones herbicidas que comprenden ácido 4-amino-3-cloro-6- (4-cloro-2-fluoro-3-metoxifenil) piridina-2-carboxílico o un éster, amida o sal agrícola del mismo aceptable desde el punto de vista agrícola. y (b) fluroxipir o un éster, amida o sal agrícolamente aceptable de los mismos (resumen, reivindicaciones y ejemplos).

El documento D2<sup>2</sup> se refiere a composiciones herbicidas que comprenden ácido 4-amino-3-cloro-6- (4-cloro-2-fluoro-3-metoxifenil) piridina-2-carboxílico (I) o un derivado del mismo y 2,4-D o un derivado del mismo (resumen, reivindicaciones y ejemplos).

**7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**

**Nivel Inventivo (Art. 18 D486)**

La reivindicación 1 consiste en: una cantidad efectiva desde el punto de vista herbicida de (a) un compuesto de la fórmula (I):

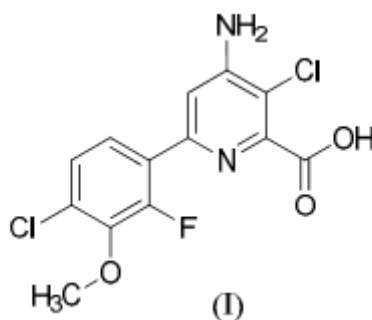
1 <https://patents.google.com/patent/US20130143739A1/en?q=US2013143739>

2 <https://patents.google.com/patent/US20130143738A1/en?q=US2013143738+>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546



o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, una de sus sales, ésteres o amidas aceptables en la agricultura;

(b) Fluroxipir o, con respecto a su fracción de ácido carboxílico, uno de sus ésteres, amidas o sales aceptables en la agricultura; y

(c) una o más fenoxiauxinas o uno de sus ésteres, amidas o sales aceptables en la agricultura. (Radicado N°16173546 del 29 de junio de 2016).

**Comparación de las características técnicas esenciales**

| Características esenciales                                                                                           | D1                                                                                                                  | D2                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Composición herbicida que comprende                                                                                  | Composición herbicida sinérgica que comprende                                                                       | Composición herbicida sinérgica que comprende                                                         |
| Ácido 4-amino-3-cloro-6- (4-cloro-2-fluoro-3-metoxifenil) piridina-2-carboxílico, una de sus sales, ésteres o amidas | Ácido 4-amino-3-cloro-6- (4-cloro-2-fluoro-3-metoxifenil) piridina-2-carboxílico<br>HALAUXIFEN = XDE-129 (ejemplos) | Ácido 4-amino-3-cloro-6- (4-cloro-2-fluoro-3-metoxifenil) piridina-2-carboxílico (resumen y ejemplos) |
| Fluroxipir                                                                                                           | Fluroxipir (Ejemplos)                                                                                               | Fluroxipir [0032]                                                                                     |
| Fenoxiauxinas                                                                                                        | Fenoxiauxinas, por ejemplo 2,4-D o MCPA [0029]                                                                      | Fenoxiauxina, específicamente 2,4-D (ejemplos)                                                        |

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición herbicida con actividad sinérgica que comprende como ingredientes activos halauxifen en combinación con fluroxipir.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición herbicida divulgada en el documento D1 consiste en que se incluye un derivado de fenoxiauxina como ingrediente activo, que son 2,4-D o MCPA.

El efecto técnico que causa dicha diferencia es un efecto herbicida mejorado contra algunas de las malas hierbas evaluadas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición herbicida divulgada en D1 para obtener una composición herbicida con actividad mejorada.

Sin embargo, la utilización de derivados de fenoxiauxinas como 2,4-D o MCPA para aumentar la actividad herbicida del ácido 4-amino-3-cloro-6- (4-cloro-2-fluoro-3-metoxifenil) piridina-2-carboxílico de formula (I) o sus derivados ya está divulgada en el documento D2, el cual divulga composiciones con actividad herbicida mejorada que comprenden el derivado de formula (I) en combinación específica con 2,4-D (ejemplos). Incluso desde el mismo documento D1 ya se había sugerido que la combinación entre Halauxifen y Fluroxipir podría ser combinada con un tercer herbicida como un derivado de fenoxiauxina [0029]. De esta forma la actividad herbicida mejorada para la composición ternaria era evidente.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el derivado de fenoxiauxina del documento D2 en la composición del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

De forma análoga el conjunto de herbicidas de la reivindicación 20 tampoco es inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 12 y 21 a 31 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1 o 20, respectivamente, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546

**8. Conclusión**

Las reivindicaciones 1 a 12 y 20 a 31 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo a lo mostrado en el numeral siete de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| N° | Documento    | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|----|--------------|----------------------------|----------------------|
| D1 | US2013143739 | 1 a 12 y 20 a 31           | Nivel Inventivo      |
| D2 | US2013143738 | 1 a 12 y 20 a 31           | Nivel Inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2088

Ref. Expediente N° 16173546

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ  
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ